



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08758-41-89-004-2019-00280-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVAGMAA NIT. 900.422.203-4

Demandado: OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C. 1.140.828.016

KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983

OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL C.C No. 78.113.520

INFORME SECRETARIAL – siete (07) de abril de dos mil veintidos (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo de remanente presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

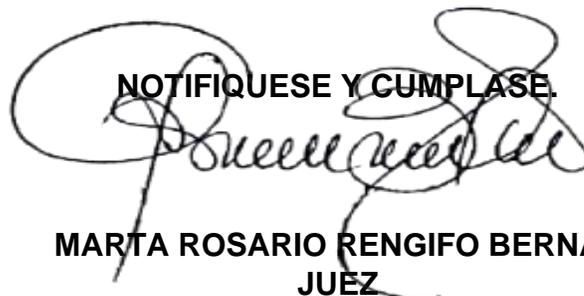
Soledad, siete (07) de abril de dos mil veintidos (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 35% del Salario, Contrato, y demás emolumentos salariales que devenga el demandado **OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN**, identificado con C.C. N° 1.140.828.016, como EMPLEADO de la **ENERGIA SOLAR SAS**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08758-41-89-004-2019-00280-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVAGMAA NIT. 900.422.203-4

Demandado: OSNAIDER ANTONIO CABALLERO VISLAN C.C. 1.140.828.016

KAROL CECILIA RAMOS CARRASCAL C.C 1.100.686.983

OSCAR IVAN JIMENEZ MONTIEL C.C No. 78.113.520

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea92df92638e50a8e52f2bed185f2caac594b37345b610c374d8a77d7191c5b6**

Documento generado en 07/04/2022 02:20:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**